



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCION POPULAR
RADICACIÓN: 2023-00156-00
DEMANDANTE: COMUNIDAD VEREDA MANACA-CHOCONTA
DEMANDADO: RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE
FERNANDEZALCALDE CHOCONTA Y OTRO

Ingresa el diligenciamiento, dando cuenta que fueron notificadas las partes intervinientes de la presente acción

Aterrizando en las diligencias, tenemos que, conforme a la orden contenida en auto de 18 de octubre de 2023, por parte de la secretaria

del juzgado efectivamente fue remitida comunicación a los demandados, entidades aquellas, que respondieron en término, por lo que se tendrá en cuenta los medios de defensa esgrimidos.

En lo que respecta a la PROCURADURIA Y DEFENSORIA pese a haber constancia de su notificación, decidieron permanecer en silencio y no intervenir dentro del trámite.

Por último, la Personería Municipal de Chocontá a rotulo oo25 hace sus manifestaciones al respecto, al igual que a rotulo 0031, informa sobre el aviso dirigido a informar a la comunidad sobre la existencia del presente tramite.

Siendo, así las cosas, y no quedando actuaciones pendientes para integrar a partes e interesados dentro de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de pacto de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **TENER** por contestada la demanda, por RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE FERNANDEZ ALCALDE DE CHOCONTA Y YULI PAULIN MELO MARTINEZ-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE CHOCONTA.
2. **RECONOCER** Personería Jurídica a la Dra. **ANGELICA BELLO QUINTANA** como apoderado de la parte Demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

3. **TENER** por contestada la demanda, por el Dr. CARLOS JULIO GUTIERREZ Personero Municipio de Chocontá
4. **SEÑALAR** el **día jueves 23 de mayo de 2024 a las 9.30** a.m. para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize. **Por Secretaria** oportunamente remítase el enlace de conexión a las partes e intervinientes.
5. **CITAR** a la diligencia de que trata el numeral anterior a la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHOCONTA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ALCALDIA DE CHOCONTA Y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE CHOCONTA, DEFENSORIA DEL PUEBLO Y REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, advirtiendo que en los términos del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 su asistencia es obligatoria. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2b751743c2d617b3dc0f6ab27c88f02191b28f22edd5564abc9673720eba96**

Documento generado en 16/01/2024 12:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>